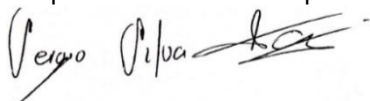


RADICADO N°: 686554089001-2016-000138-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL ACEVEDO HERNANDEZ
DEMANDADO: OSCAR BARRAGAN DIAZ Y OTROS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta lo regulado por el artículo 599 y 593 numeral 10 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y/o convencional, incluyendo sueldo básico, bonificaciones, comisiones y participaciones que devengue o por devengar el demandado OSCAR BARRAGAN DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.003.166, como empleado de la empresa TUSCANY SOUTH LTD SUCURSAL COLOMBI identificada con el NIT 9002798102.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 50% del contrato de prestación de servicios del demandado OSCAR BARRAGAN DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.003.166, con la empresa TUSCANY SOUTH LTD SUCURSAL COLOMBIA identificada con el NIT 9002798102.

TERCERO: por secretaria **LIBRESE** los oficios correspondientes la empresa TUSCANY SOUTH LTD SUCURSAL COLOMBIA identificada con el NIT 9002798102 informándole que la presente medida se limita la cuantía a la suma de Veintiocho Millones Quinientos Veintidós Mil Diez Pesos (\$ 28'522.010) a fin de que se sirva proceder de conformidad y por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número 686552042001 con número de proceso 686554089001-2022-00103-00 se sirva poner a disposición de este juzgado, los dineros retenidos. Líbrense oficio en tal sentido con las prevenciones de ley.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **04 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**

